



Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Acuerdo número ____ por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria**".

Ref. 01/0030/160822

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022

LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Educación Pública

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Acuerdo número ____ por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria**", así como a su formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 16 de agosto de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en el AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); ello, en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

De manera específica, se constató que de conformidad con los artículos 5, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 113, fracciones II y XXII de la *Ley General de Educación* (LGE), establecen que corresponde a dicha Secretaría determinar para toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Por otro lado, es importante señalar que dada la naturaleza del anteproyecto regulatorio en cuestión, le es aplicable el artículo 78 de la LGMR, mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deben indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico que se esté regulando.

En virtud de lo anterior, la propuesta regulatoria y su AIR fueron sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III, del Título Tercero de la LGMR, por lo que con fundamento en

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 68, 69, 70, fracción I, 71, 73, 75 y 78 de dicha Ley, este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Solicitud de reducción de plazos mínimos de consulta pública.

El artículo 73 de la LGMR señala en su tercer párrafo que “Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan.”

En este sentido, mediante el archivo denominado “[20220815232501_54109_justificación de solicitud de reducción de plazos de consulta pública 73 LGMR VF.docx](#)” anexo al formulario del AIR, la SEP solicitó a la CONAMER reducir el plazo de consulta pública de 20 días hábiles en virtud de las siguientes consideraciones:

“En relación a la solicitud de dictamen de AIR del “ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA” registrado en el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio con números de folio 541093, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, solicitamos la aplicación de plazos mínimos de consulta pública previsto en dicha ley.

Lo anterior, debido a fin de iniciar con las acciones contempladas en los Artículos Transitorios respecto al piloteo del Plan de Estudio en el ciclo escolar 2022-2023, en escuelas públicas de preescolar, primaria y secundaria de todas las entidades federativas y las acciones de formación a los docentes.

Esto con el objetivo de no generar retrasos en los potenciales beneficios de la propuesta que nos ocupa, así buscar que en el menor tiempo posible se pueda propiciar que niñez y juventud, junto con sus maestras y maestros, vayan al encuentro de la humanidad de las otras y los otros, entendidos en su diversidad.

Lo anterior con el fin de propiciar la formación de una nueva ciudadanía en la que prevalezcan los principios de solidaridad, igualdad sustantiva, justicia social, interculturalidad, cuidado del medio ambiente, inclusión y derechos humanos; en particular, los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.”

En ese tenor, esta Comisión resuelve en sentido positivo la solicitud efectuada con el objeto de evitar posibles afectaciones que pudieran originarse por la dilación en la publicación del instrumento normativo.

II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

En relación con los requerimientos de simplificación regulatoria previstos en el artículo 78 de la LGMR, esta Comisión advirtió que con la emisión del anteproyecto en comento se concretarán⁴ las acciones de simplificación descritas en la tabla que se muestra a continuación:

⁴ De conformidad con lo indicado en el archivo anexo del AIR: [20220815232433_54109_Justificación 78 LGMR vf.docx](#)



Cuadro 1. Acciones de simplificación realizadas por la SEP.

Actos a ser modificados, abrogados o derogados	Acción de simplificación	Ahorros generados
Los Acuerdos números 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica; 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: aprendizajes clave para la educación integral, así como los diversos números 15/06/19 y 20/11/19 por los que se modificó el Acuerdo número 12/10/17, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011, el 11 de octubre de 2017, así como el 25 de junio y 8 de noviembre, ambos de 2019	Abrogar	\$958,456,804.41

Fuente: Información proporcionada en el formulario del AIR.

En ese tenor, la CONAMER realizó una valoración sobre tales acciones y observa que, efectivamente se generarán ahorros para los particulares del orden de \$958,456,804.41 pesos, de conformidad con la información proporcionada por esa Secretaría.

III. Consideraciones generales.

El derecho a una educación en México se establece en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, (CPEUM), el cual se sustenta en los principios fundamentales de universalidad, equidad, suficiencia, calidad, y mejora permanente. Este último punto, obliga al Estado a garantizar que la educación sea progresivamente amplia y orientada a la búsqueda de mejores contenidos para impulsar el progreso de cada ciudadano y la sociedad en su conjunto.

Asimismo, la CPEUM establece que, para que la educación pueda ser considerada de calidad, debe implicar una mejora constante en los componentes de: infraestructura; organización escolar; materiales y métodos educativos; planes de estudio; docentes y directivos escolares⁶.

De conformidad con lo estipulado en el artículo tercero de la CPEUM, la educación preescolar, primaria y secundaria forman parte de la educación básica y corresponde al Ejecutivo Federal determinar y revisar los planes y programas de estudio de dichos niveles educativos en toda la República; ello, considerando la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación.

Asimismo, el artículo 11 de la LGE establece que se debe tener como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Los planes y programas de estudio son el componente del sistema educativo en el que se define qué enseñar o qué aprender y cómo hacerlo, por lo que constituyen un elemento primordial para que los docentes cuenten con el plan de estudios y los programas por asignatura según el grado escolar.

En el caso de México, es posible observar cambios en los planes y programas (o currículo) de estudios para la educación primaria en los años de 1993, 2011 y 2018. En cada caso se pueden

⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 5 de febrero de 1917, reformada el 15 de mayo de 2019 por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada el 28 de mayo de 2021

⁶ Fuente: "La Educación Obligatoria En México Informe 2019". Disponible en: LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN MÉXICO Informe 2019.



observar aspectos novedosos con la finalidad de elevar la calidad de la educación; sin embargo, se trata de un ejercicio complejo que puede representar un conjunto de aspiraciones sociales que han sido construidas históricamente como producto cultural de la sociedad.

En este sentido, podemos notar que las conceptualizaciones, de acuerdo con Franklin Bobbit⁷, acerca del currículo tienen vigencia, pues sí se revisa el actual enfoque competencial del texto curricular de la SEP su principal objetivo es que el alumno utilice lo que aprende para la vida diaria; es decir, se busca que exista una estrecha vinculación entre el conocimiento y la práctica social, por lo que es necesario analizar con detenimiento los materiales con que se instruya a los niños y niñas ya que deben generar conocimientos útiles para la vida adulta⁸.

Por esta razón los planes de estudio se han venido enriqueciendo a lo largo del siglo pasado, a lo largo del cual surgieron diversos enfoques que fueron aportando ideas para que el alumno y la alumna puedan desarrollarse en un ambiente social (Raphl Tyler 1973)⁹.

En este sentido, es importante realizar evaluaciones de los planes de estudio, con el fin de conocer cuáles son las fortalezas y debilidades de su contenido. Esta es una tarea que cada vez reviste una mayor importancia para contribuir a la vida democrática en México y a cumplir con los derechos y garantías que el Estado debe proveer a sus ciudadanos¹⁰.

Por estas razones los planes de estudio son un instrumento dinámico que debe ajustarse continuamente, en función de las metas alcanzadas, de las situaciones sociales que enmarquen el desarrollo de la sociedad o de los problemas que la aquejan.

Se debe resaltar el papel del Estado como garante de niñas, niños y adolescentes para que ejerzan sus derechos humanos, y el derecho a la educación en particular, a partir del reconocimiento del carácter público de las escuelas formadoras de ciudadanas y ciudadanos con un profundo sentido de construcción colectiva vinculada a la comunidad en sus múltiples concepciones, así como un sentido humano.

El sentido de lo humano en la educación implica el reconocimiento, cuidado, protección y desarrollo de la dignidad de niñas, niños y adolescentes. Esto significa que las relaciones que se construyen en la escuela y fuera de ella con las personas, el saber, la ciencia, el medio ambiente, la sociedad, la tierra, la tecnología, así como el mundo en general, se realizan a partir de la responsabilidad que se asuma hacia estos ámbitos de la vida y no sólo por el conocimiento que se tenga de ellos

Asimismo, se considera que la dignidad humana es el valor intrínseco que tiene todo ser humano, que es irrenunciable, no intercambiable, irrevocable e inviolable y que, por sí mismo, justifica el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos humanos y justicia social.

Considerando todo lo anterior, la CONAMER coincide con la SEP en la importancia que tiene la regulación propuesta a efecto de que busca incrementar la calidad educativa de los niños y niñas, favorecer el desarrollo integral, que se propicie la transformación administrativa y de gestión para favorecer que las actividades, tiempo y espacio se centren en actividades sustantivas, y que se

⁷ Fuente: "Scientific Method in Curriculum-making". Disponible en: http://blogs.ubc.ca/ewayne/files/2009/02/bobbitt_001.pdf.

⁸ Fuente: "Los curricularistas en el plan y programas de Educación Primaria 2018 en México". Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/356/35660262015/html/#redalyc_35660262015_ref15.

⁹ Fuente: Tyler, Ralph. (1973). *Principios básicos del currículo*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Troquel.

¹⁰ Fuente: Modelo Educativo: Salud en tu escuela. Disponible en: https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/SALUD_EnTuEscuela.pdf.



generen condiciones que permitan que el papel de la educación se centre en la formación de ciudadanos, por lo que se considera prudente su emisión.

IV. Definición de la problemática y objetivos generales de la regulación.

La Nueva Escuela Mexicana tiene como finalidad que la niñez y la juventud puedan ejercer plenamente su derecho a la educación, el cual constituye el principio fundamental de la política educativa nacional establecido en el artículo 3 de la CPEUM y busca garantizar la escolaridad, el aprendizaje, la continuidad de la formación de las y los estudiantes, así como su participación en relaciones pedagógicas que tengan como finalidad posicionar a la dignidad humana como núcleo fundante de otros derechos.

Considerando lo anterior se debe entender que, la educación es la base del desarrollo de las capacidades de una persona y condición fundamental para la construcción de una sociedad democrática, por lo que el bienestar humano, individual y colectivo está relacionado con el desarrollo de conocimientos, valores, experiencias y saberes específicamente humanos; de ahí la importancia del ejercicio del derecho a la educación como condición para el goce de otros derechos¹¹.

Las capacidades no se refieren únicamente a las habilidades y los conocimientos que puede desarrollar una persona, si no que se relacionan con una vida digna conformada por salud e integridad física y buena alimentación, el desarrollo de los sentidos, la imaginación, el pensamiento y el razonamiento de un modo verdaderamente humano en la creación de obras artísticas; así como en una educación que incluya la alfabetización, la formación matemática y científica, y el desarrollo afectivo y emocional.

Adicionalmente, se pueden observar las siguientes problemáticas:

- Vacíos sustanciales frente a los graves problemas nacionales y globales: corrupción, violencia e impunidad, pobreza y desigualdad, exclusión y discriminación, agotamiento de recursos naturales, deterioro ambiental y cambio climático.
- Es único y exhaustivo; deja escaso espacio para la atención de la diversidad social, cultural, étnica y lingüística de nuestro país
- Construye el concepto de autonomía a un solo espacio curricular que se traslapa con las asignaturas y talleres. Este espacio, además, está sujeto a múltiples controles administrativos
- Utiliza un lenguaje plagado de tecnicismos, lo que dificulta su comprensión y aplicación. Su preocupación fue satisfacer demandas de los especialistas

En este sentido, se considera que la educación puede verse afectada por efectos externos que tienen su origen en que una parte del valor de las inversiones educativas no será debidamente absorbida por los individuos para quienes se realiza la inversión¹². Esta situación implica que el sector educativo enfrenta un fallo de mercado conocido como externalidad. Este tipo de problemas se presenta cuando el desarrollo de las actividad económicas de un agente provoca, en uno o más terceros, un impacto positivo o negativo cuya valía no se refleja en el precio de mercado¹³

¹¹ Fuente: Latapí-Sarre P. El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. En: La educación pública: patrimonio social de México II. Temas de nuestro tiempo. México: SEP; 2011. pp. 5-6. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v14n40/v14n40a12.pdf>

¹² Fuente: Arruñada, Benito (1994). Competencia y privatización en el mercado educativo. Boletín del Círculo de Empresarios, núm. 59, 2.º semestre.

¹³ Fuente: Samuelson, P. A., & Nordhaus, W. D. (2010). *Economía: Con aplicaciones en Latinoamérica* (19a. Ed). México D.F: McGraw Hill.





del bien o servicio. Este fallo impide la asignación eficiente de los recursos desde un punto de vista social, por lo que a través de diversos mecanismos regulatorios, el Estado busca la corrección de este fallo¹⁴.

En el caso de la propuesta regulatoria que nos ocupa, la necesidad constante de mejorar los planes y programas de estudio derivado de complejidades externas que pueden afectar a los niños y niñas, conlleva perjuicios no solo para los alumnos y alumnas del sistema educativo durante su vida escolar, sino también en su vida adulta, lo que motiva el diseño de mecanismos regulatorios y no regulatorios que coadyuven a reducir situaciones que puedan afectar su desarrollo educativo.

Se pueden apreciar diferentes problemáticas que pueden afectar a la educación básica, considerando su importancia dado su alcance demográfico y por sus múltiples repercusiones en los demás niveles del sistema escolares, pueden ser los siguientes:

- a) El aprovechamiento escolar que en general obtienen los estudiantes inscritos en la educación primaria y secundaria es insuficiente para que el sistema educativo desempeñe adecuadamente las funciones que le corresponden en la sociedad contemporánea: i) formación en valores, ii) comportamiento ciudadano, iii) productividad, iv) movilidad social intergeneracional.
- b) La distribución inequitativa de las oportunidades de acceso, permanencia y aprendizaje, que es, sin duda, el factor que influye en forma más directa en la deficiente eficacia del sistema escolar.¹⁵

Asimismo, ante problemas externos, como los originados por el virus SARS-COV2, en el que no fue claro la forma de establecer procesos de enseñanza y aprendizaje con los mismos marcos de referencia que eran ya cuestionables:

- Cumplir con los tiempos y contenidos curriculares;
- replicar en casa el trabajo del aula;
- centrar el trabajo en el aprendizaje expresado en conductas observables entendidas como conocimientos, habilidades y actitudes;
- evaluar para tener evidencias de que las y los estudiantes aprendieron en casa, privilegiando la aplicación de exámenes;
- Asignar a las maestras y los maestros un papel técnico que facilitara la información, ahora a través de medios electrónicos, y no aquél que construye vínculos pedagógicos para generar situaciones de aprendizaje.

Lo anterior, significó que la mayoría de las veces, un exceso de información de cada una de las asignaturas, lo que reflejaba la fragmentación de los contenidos de los programas de estudios, así como la escasa relación con su vida cotidiana y sus experiencias culturales, las dificultades para que se puedan atender lo establecido en los programas de "Aprende en Casa", y el aburrimiento y abandono de muchas y muchos estudiantes que sí podían verlos.

De acuerdo con estadísticas de la SEP¹⁶, entre los años 2016 y 2021 se ha registrado un crecimiento promedio anual del 0.66% y del -0.38% de los centros educativos de primaria y secundaria,

¹⁴ Fuente "Internalización de externalidades medioambientales en sistemas eléctricos: una aplicación para España". Disponible en: http://www.economia.unam.mx/profesores/blopez/bienestar-inter_externalidades.pdf.

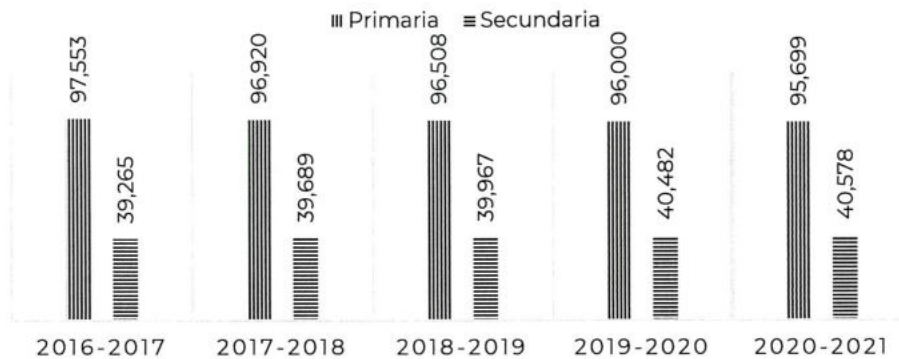
¹⁵ Fuente: Tres problemas fundamentales del sistema educativo, Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982012000500014

¹⁶ Disponible en: <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>.



respectivamente. Para el ciclo 2020-2021, se registró un total de 136,277 centros de ambos niveles, tal como se puede observar a continuación:

Gráfica 1. Centros educativos de primaria y secundaria: 2016 a 2021.



Fuente: Elaboración propia con datos de la SEP.

Por su parte, respecto al presente apartado la SEP manifestó que el marco normativo, en los términos vigentes, conlleva diversas problemáticas, entre las cuales destacan las siguientes:

- Las diferentes reformas educativas desde los años noventa a la fecha, permiten ver las continuidades y discontinuidades de una línea discursiva que se basa, fundamentalmente, en la calidad en la educación, la evaluación y la instrumentalización del currículo.
- La fragmentación del conocimiento enseñado y aprendido, así como un empobrecimiento del papel de la escuela y la educación en la construcción de una ciudadanía crítica, emancipada, bien preparada, comprometida con su comunidad en el plano local, regional, nacional e internacional.
- El currículo se sigue configurando por asignaturas, estructura que organiza el conocimiento de tal manera que promueve una visión fragmentada de la realidad.
- Las diferentes reformas curriculares desde 1992 a 2017 ha tenido más peso que la definición del currículo nacional, trayendo como consecuencia que:
 - Se ignore la diversidad como elemento instituyente del currículo nacional.
 - No se dé prioridad a aquellos contenidos que sean verdaderamente significativos para las y los estudiantes.
 - Se mantenga una estructura curricular que favorece la fragmentación del conocimiento.
 - Se elaboren libros de texto dirigidos a las maestras y los maestros, cuando deben centrarse en las y los estudiantes, cuya estructura dirige la enseñanza a través de secuencias didácticas que no consideran el contexto educativo de las escuelas.

Por lo anterior, de acuerdo a la información proporcionada por la SEP, se puede entender que los conocimientos, metodologías y principios de las distintas disciplinas y su expresión escolar en asignaturas se encuentran en una nueva relación con la sociedad, no sólo a partir de la difusión de los lenguajes de las ciencias, sino también en el sentido y utilidad que tienen para la sociedad.

En este sentido, es importante destacar que en el ciclo escolar 2020 – 2021¹⁷, se registraron un total de 20,072,185 alumnos de nivel primaria y secundaria (centros privados y públicos), con un

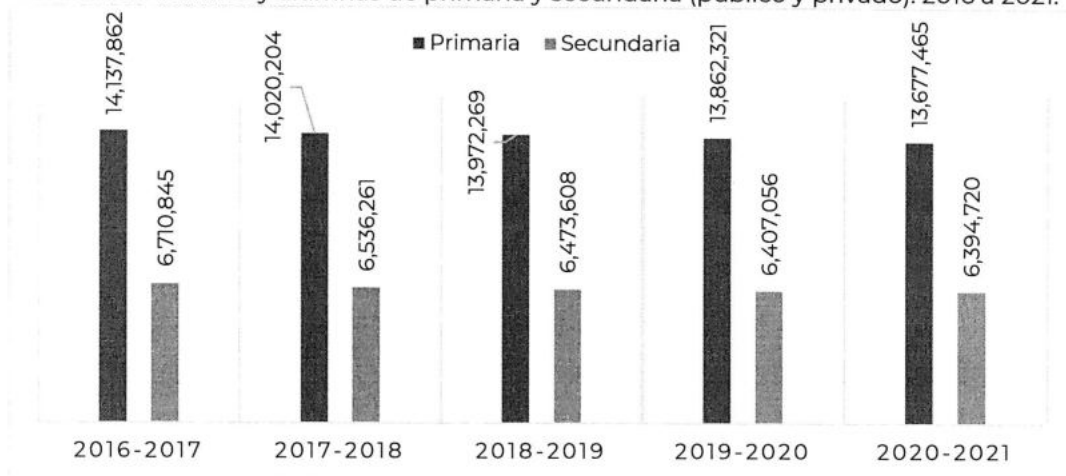
¹⁷ Disponible en: <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>





promedio para el periodo de 2016 a 2021 de 20,438,522 alumnos y alumnas, de acuerdo con la siguiente gráfica.

Gráfica 2. Alumnos y alumnas de primaria y secundaria (público y privado): 2016 a 2021.



Fuente: Elaboración propia con datos de la SEP.

Bajo este contexto, a través de una actualización de los planes y programas de estudio es posible generar un impacto significativo en la atención de numerosas problemáticas.

En concordancia con lo planteado por la SEP, la CONAMER considera que para tener una regulación adecuada que promueva un adecuado desarrollo de los estudiantes de nivel básico es necesario realizar los ajustes necesarios en los planes y programas de estudio que se imparten en los centros educativos.

En virtud de las consideraciones anteriores, la SEP destacó que los objetivos de la propuesta regulatoria son:

1. La integración curricular de los contenidos en cuatro campos formativos y siete ejes articuladores;
2. Se logrará una autonomía profesional del magisterio para contextualizar los contenidos del currículo nacional de acuerdo con las necesidades formativas de las y los estudiantes;
3. Permitirá que la comunidad sea el núcleo integrador de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la relación de la escuela con la sociedad; y
4. Se garantizará el derecho humano a la educación de las y los estudiantes en tanto sujetos de la educación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que se justifica la pertinencia de implementar la propuesta regulatoria, considerando la problemática y objetivos que se pretenden alcanzar, ya que al establecer el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria con el fin de permitir la integración curricular de los contenidos en cuatro campos formativos y siete ejes articuladores así como la Autonomía profesional, se promueve un desempeño adecuado de los alumnos y alumnas del Sistema Educativo Nacional (SEN).



V. Alternativas de la regulación.

Respecto al presente apartado, esa Dependencia manifestó haber considerado la posibilidad de mantener la regulación vigente sin cambios; sin embargo, señaló que *“No emitir regulación alguna, implicaría continuar con las situaciones generadas de las modificaciones implementadas al currículo educativo desde los años 1990, que implican que en el currículo actual: · Se ignore la diversidad como elemento instituyente del currículo nacional. · No se dé prioridad a aquellos contenidos que sean verdaderamente significativos para las y los estudiantes. · Se mantenga una estructura curricular que favorece la fragmentación del conocimiento. · Se elaboren libros de texto dirigidos a las maestras y los maestros, cuando deben centrarse en las y los estudiantes, cuya estructura dirige la enseñanza a través de secuencias didácticas que no consideran el contexto educativo de las escuelas”*, por lo que se descartó tal posibilidad.

Por otro lado, la SEP argumentó que la propuesta regulatoria es la mejor alternativa ya que el nuevo Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria permitirá:

- La construcción de una ciudadanía democrática, a la vez que garantizará a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el derecho humano a una educación en la que desarrollen aprendizajes significativos para su vida,
- Se logrará el impulso tanto a aprender, a aprender de otras y otros, como a preocuparse por su desarrollo individual y el de su comunidad.
- Se permitirá la revalorización de las maestras y maestros como agentes fundamentales del proceso educativo para que les sea reconocida su autonomía profesional para decidir sobre la forma en que contextualizará, para el máximo logro de aprendizaje de sus alumnos y alumnas, el currículo nacional, así como los criterios de evaluación de los aprendizajes, la didáctica de su disciplina, el trabajo colegiado interdisciplinario, y su formación docente.

Bajo este contexto, la CONAMER considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción, ante la problemática identificada y los objetivos que se persiguen, ya que permitirá la construcción de una ciudadanía democrática, a la vez que garantizará a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el derecho humano a una educación en la que desarrollen aprendizajes significativos para su vida, mediante el desarrollo de los alumnos y alumnas de nivel básico, por lo que se considera atendido este apartado.

VI. Impacto de la regulación.

1. Trámites

Por lo que respecta al presente rubro, la SEP indicó que no se realizará modificación alguna de trámites o servicios; por lo que la CONAMER da por atendido este apartado.

2. Obligaciones y/o Disposiciones

Con relación al presente apartado, se observa que de acuerdo al AIR correspondiente la SEP anticipa que derivado de la emisión de la propuesta regulatoria lo siguiente:

Cuadro 2. Acciones regulatorias.

Artículo	Justificación
Primero	El nuevo Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria permitirá la construcción de una ciudadanía democrática, a la vez que
Segundo	





Artículo	Justificación
Segundo Transitorio	garantizará a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el derecho humano a una educación en la que desarrollen aprendizajes significativos para su vida, que les impulse tanto a aprender, a aprender de otras y otros, como a preocuparse por su desarrollo individual y el de su comunidad.
Quinto Transitorio	La formación docente tiene como propósito crear puentes entre el saber que plantean el Plan y los Programas de Estudio, así como los saberes docentes desarrollados en su formación inicial a lo largo de su desempeño profesional. Es un diálogo que establecen profesoras y profesores con diferentes instancias que aportan conocimientos para la comprensión, seguimiento y construcción de soluciones a los problemas de la escuela, la didáctica, la integración curricular, la recuperación de los saberes docentes, el proceso formativo y la relación con la comunidad que enfrentan cotidianamente. Es así que la agenda de la formación de las profesoras y los profesores, conforme a los tiempos y espacios establecidos en el calendario escolar para la educación preescolar, primaria y secundaria vigente, parte de las experiencias y saberes de éstos en sus contextos y circunstancias específicas, así como de los significados que les otorgan en el espacio escolar y más allá de éste, lo cual les sirve para construir aquello que les es común y, al mismo tiempo, los vincula con los saberes y las culturas en las que viven sus estudiantes

En virtud de lo anterior, la CONAMER estima que la SEP señaló y justificó las acciones regulatorias contenidas en el anteproyecto, por lo que se consideran atendidas las formalidades del presente apartado.

3. Costos

Respecto al presente apartado, a través del AIR correspondiente de la Propuesta Regulatoria, la Dependencia mencionó que para las escuelas de sostenimiento privado (al igual que de sostenimiento público), no se plantean modificaciones que alteren costos laborales o de cualquier otro tipo.

Las 120 horas de formación a docentes para el Nuevo Plan de Estudio, se otorgarán por la autoridad educativa en los tiempos y espacios establecidos en el calendario escolar para la educación preescolar, primaria y secundaria contenido en el artículo Primero del Acuerdo número 09/06/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de junio de 2022. La Autoridad Educativa Federal habrá de complementar en conjunción con instituciones públicas las opciones de formación, acciones de formación, materiales y herramientas.

Por lo que en su caso las escuelas de sostenimiento privado o el personal docente de esas escuelas que lo determinen podrán optar por tomar cursos complementarios para su formación. En los estudios de mercado realizado por la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, se tiene identificado que un curso de 20 horas tiene un costo promedio en el mercado de 2,000 pesos.

Por lo que la SEP, indicó que en un escenario hipotético donde las escuelas particulares decidan complementar la formación de sus docentes con opciones de formación alternas para los que inician el nuevo Plan de estudios en el ciclo 2023-2024, se estima para un estimado 8,601 docentes primer grado de Preescolar, 10, 541 Primer grado de Primaria y 66,258 de Primer Grado Secundaria. Como se observa a continuación:





Cuadro 3. Docentes por capacitar.

NIVEL	DOCENTES	Costo estimado
Preescolar	8,601	\$17,202,000
Primaria	10,541	\$21,082,000
Secundaria	66,258	\$132,516,000
Total	85,400	\$170,800,000

Fuente: Elaboración propia con datos del AIR.

Por lo que se estima que el posible costo asociado a la formación de los docentes pudiera ascender a los \$170,800,000 pesos.

4. Beneficios

Con elación a este apartado la SEP indicó que, la propuesta regulatoria permitirá la construcción de una ciudadanía democrática; asimismo, garantizará a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el derecho humano a una educación en la que desarrollen aprendizajes significativos para su vida, que les impulse tanto a aprender, a aprender de otras y otros, como a preocuparse por su desarrollo individual y el de su comunidad.

Asimismo, señalo que, el Plan de Estudio cuenta con una estructura con cuatro elementos que articulan la propuesta curricular de principio a fin: I. Integración curricular: expresada en los campos formativos-ejes articuladores, los cuales establecen los contenidos fundamentales de estudio previstos en el artículo 29, fracción II de la LGE, mientras que los propósitos de formación general, de la fracción I del mismo artículo se expresan en el "Perfil de egreso".

La SEP manifestó que, permitirá la integración curricular lo que da como resultado que se pueda articular el trabajo interdisciplinario, la problematización de la realidad y la elaboración de proyectos. Con lo anterior, se atiende la demanda histórica de promover una formación integral, así como situar los procesos formativos en los contextos en los que aprenden las y los estudiantes, y enseñan las profesoras y profesores,

De acuerdo con lo indicado por la Dependencia, se reconocerá la Autonomía profesional del magisterio: para contextualizar los contenidos de los programas de estudio de acuerdo con la realidad social, territorial, cultural y educativa de las y los estudiantes.

Se logrará que la comunidad se vea como el núcleo integrador de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la relación de la escuela con la sociedad, tal cual lo establece el artículo 14 de la LGE, fracción I que plantea llevar a cabo acciones para concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas y culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación.

La SEP indica que, con la propuesta regulatoria, se garantiza el derecho humano a la educación de las y los estudiantes en tanto sujetos de la educación, al mismo tiempo que son la prioridad del Sistema Educativo Nacional, como lo establece el artículo 2 de la LGE.

Asimismo, la propuesta regulatoria prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todos los momentos de los procesos educativos, de la misma manera que reconoce a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de transformación social, como lo establece la CPEUM.

La Dependencia señaló en el formulario del AIR que se ratifica el papel del Estado como garante de niñas, niños y adolescentes para que ejerzan sus derechos humanos, y el derecho a la educación





en particular, a partir del reconocimiento del carácter público de las escuelas formadoras de ciudadanas y ciudadanos con un profundo sentido de construcción colectiva vinculada a la comunidad en sus múltiples concepciones.

Asimismo, de acuerdo con la Secretaría, la propuesta regulatoria reconoce el carácter nacional de valores, saberes, patrimonio ambiental, cultural y político que conforman el lazo social constituido desde la diversidad lingüística, histórica, intercultural, territorial, sexual y de género, cuyo soporte ético, político y social es la ciudadanía, desde donde se define la identidad nacional del Estado en su diversidad.

Adicionalmente, de acuerdo con lo expresado por la SEP, con el anteproyecto se promoverá la formación de los docentes a través de la SEP deberá capacitar a todos los maestros y las maestras del país, tanto de escuelas públicas como particulares. En este sentido, esa autoridad considera que dicha capacitación representa un beneficio sustancial toda vez que un curso análogo tiene un costo aproximado en el mercado de \$12,000 por persona, por lo que se estima que al capacitar a un total 168,900 docentes de instituciones privadas, se generará un beneficio económico de \$2,026,800,000 pesos, conforme a lo observado a continuación:

Cuadro 4. Estimación de beneficios cuantitativos de la propuesta regulatoria.

Preescolar	38,098
Primaria	64,544
Secundaria	66,258
<i>Total</i>	<i>168,900</i>
Costo actualización	\$12,000
Costo total de docentes por capacitar	\$2,026,800,000

Fuente: Elaboración propia con datos del AIR.

En razón de lo anterior, considerando que el costo estimado por la emisión de la regulación es del orden de los \$170,800,000 es posible anticipar que un beneficio neto del orden de los \$1,856,000,000.00 pesos, con lo que se determina que **la emisión de la regulación generará beneficios notoriamente superiores a los costos de cumplimiento que representará su implementación**, por lo que se consideran atendidos los requerimientos que en este rubro exige la LGMR.

VII. Cumplimiento y aplicación de la Propuesta

La Secretaría señaló que, para la correcta aplicación de la Propuesta Regulatoria: *“En el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación a partir del ciclo escolar 2022-2023 las Autoridades Educativas llevarán a cabo la formación y actualización a las maestras y los maestros respecto al Plan de Estudio, conforme a los tiempos y espacios establecidos en el calendario escolar para la educación preescolar, primaria y secundaria contenido en el artículo Primero del Acuerdo número 09/06/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2022”*. Por lo que se da por atendido el apartado.

VIII. Evaluación de la propuesta

La Dependencia señaló que, la evaluación de los logros se hará *“En el transcurso del ciclo escolar 2022-2023, para la Fase 2: educación preescolar, Fase 3: primero y segundo grado de educación primaria, y Fase 6: primero, segundo y tercer grado de educación secundaria, en el marco del piloteo a que refiere el Cuarto Transitorio que antecede, se obtendrá información y sugerencias*





por parte de las escuelas y colectivos docentes para, de forma gradual, ajustar y retroalimentar los "Contenidos" y "Procesos de desarrollo de aprendizajes", referidos en el respectivo programa, : con la información recopilada y realizados los ajustes se concretarán las propuestas definitivas de los programas de Estudio. Asimismo, durante el ciclo escolar 2022-2023 se avanzará en el diseño y ajuste de los programas correspondientes a las Fases 4 y 5. Durante el ciclo escolar 2022-2023, en escuelas públicas y particulares de preescolar, primaria y secundaria de todas las entidades federativas, se realizará un piloteo del Plan de Estudio que se establece por virtud del presente Acuerdo, así como de los respectivos programas de estudio que, en correlación con dicho Plan sean elaborados por la Secretaría de Educación Pública, con el fin de que se trabajen los contenidos correspondientes a la Fase 2 (solo primer grado de educación preescolar), Fase 3 (solo primer grado de educación primaria) y Fase 6 (solo primer grado de educación secundaria) de acuerdo con la estrategia metodológica que establezca la referida Dependencia en concordancia con las autoridades educativas de los gobiernos de los Estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México".

No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LGMR, dentro de un periodo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de la regulación en comento, la misma deberá someterse a un análisis de impacto regulatorio ex post, razón por la cual se exhorta a esa Secretaría a hacerse de los recursos de información, datos y documentos necesarios y suficientes, a efecto de poder cumplir cabalmente con lo establecido en el precepto jurídico mencionado.

IX. Consulta pública

Con relación a este apartado la Secretaría señaló que realizó una consulta a los siguientes:

"32 titulares de las autoridades educativas de las entidades federativas (por la Ciudad de México la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México); 15,324 personas de pueblos indígenas y afroamericanos de las 32 entidades federativas; el magisterio nacional expresado en asambleas en las 32 entidades federativas, niñas, niños, adolescentes y sus familias, de diferentes entidades federativas del país; más de 100 miembros de la comunidad académica y de investigación, especialistas en educación y otros campos de conocimiento, nacionales y extranjeros; 80 miembros de los sectores de la cultura y las artes; diversas organizaciones de la sociedad civil; Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Secretaría de Salud, Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación de la Universidad Nacional Autónoma de México, Escuelas Normales, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidades Interculturales, Subsecretaría de Educación Superior y Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública."

Adicionalmente, esa Dependencia manifestó que la consulta se realizó de la siguiente manera:

"El Plan de Estudio que se establece mediante este Acuerdo, no es una construcción unilateral de la Secretaría de Educación Pública sino que, en estricto apego a lo mandatado en el artículo 23 de la LGE, su diseño y elaboración es el resultado de un amplio ejercicio participativo, en el que se contó, de manera enunciativa, con las aportaciones de los 32 titulares de las autoridades educativas de las entidades federativas (por la Ciudad de México la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México); 15,324 personas de pueblos indígenas y afroamericanos de las 32 entidades federativas; el magisterio nacional expresado en asambleas en las 32 entidades





federativas, plasmados en 128 documentos de distintas mesas de trabajo y más de 90 mil aportaciones en el formulario de Google; niñas, niños, adolescentes y sus familias, de diferentes entidades federativas del país; más de 100 miembros de la comunidad académica y de investigación, especialistas en educación y otros campos de conocimiento, nacionales y extranjeros; 80 miembros de los sectores de la cultura y las artes; diversas organizaciones de la sociedad civil; Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Secretaría de Salud, Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación de la Universidad Nacional Autónoma de México, Escuelas Normales, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidades Interculturales, Subsecretaría de Educación Superior y Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, y adicional a esto, se consideraron diversos foros de reflexión que realizaron instituciones de educación superior, así como instrumentos de consulta al Consejo Técnico Escolar. La información de la consulta se puede encontrar <https://www.sep.gob.mx/marcurricular/>."

Por otra parte, se informa a la Secretaría que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 73, de la LGMR, desde el día en que se recibió el anteproyecto de referencia, éste se hizo público a través del portal de internet de la CONAMER y que a la fecha de emisión del presente Dictamen Final, no se han recibido comentarios de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27436>

Por lo expresado con antelación, la CONAMER resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo que la SEP puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF acorde con lo previsto en el artículo 76, de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹⁸.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTIN DEL CAMPO

¹⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>
Enviado el: martes, 16 de agosto de 2022 05:56 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: RE: [Externo] Notificación de Pronunciamiento

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

Buenas tardes,

Se confirma de recibido CONAMER/22/3722 y CONAMER/27/3779.

Saludos.



Oscar Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
República de Argentina 28, Oficina 2033
Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06020
Teléfono: (55) 3601 1000 Ext. 82600

Secretaría de Educación Pública
Unidad de Administración y Finanzas
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Enviado el: martes, 16 de agosto de 2022 05:20 p. m.
Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>
CC: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Abigail Montañó Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>
Asunto: [Externo] Notificación de Pronunciamiento
Importancia: Alta

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

Apreciable Lic. Óscar Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/3722.- Respuesta a la solicitud de modificación de un trámite de la Secretaría de Educación Pública en el Registro Federal de Tramites y Servicios.**
- **CONAMER/27/3779.- ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>
Enviado el: martes, 16 de agosto de 2022 06:07 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
CC: Laura López Gutiérrez
Asunto: RV: [Externo] Notificación de Pronunciamiento
Datos adjuntos: CONAMER_22_3722 (1).pdf; CONAMER_22_3779 (1).pdf

Importancia: Alta



Con fundamento en el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril 2020, se acusa de recibida la información enviada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Enviado el: martes, 16 de agosto de 2022 05:20 p. m.
Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>
CC: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Abigail Montañó Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>
Asunto: [Externo] Notificación de Pronunciamiento
Importancia: Alta

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

Apreciable Lic. Óscar Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/3722.- Respuesta a la solicitud de modificación de un trámite de la Secretaría de Educación Pública en el Registro Federal de Tramites y Servicios.**
- **CONAMER/27/3779.- ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria